

TRANSFERENCIA EN HACIENDA CONFORME DECRETO LEGISLATIVO No. 429

DECRETO No. 429, Aprobado 30 de Junio de 1959

Publicado en La Gaceta No. 173 del 3 de Agosto de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 429

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo en el Rema de Hacienda y Crédito Público para efectuar la siguiente transferencia de Partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal 1958 - 1959.

Del: Rubro 0701 - 2804 Equipos

Vehículos C\$ 3.208.93

Al: Rubro 0606 2804 Equipos para oficina C\$ 3.208.93

Artículo 2.- Este decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta ", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 25 de 1959 - (f) **J. J. MORALES MARENCO**, D.P. - **J. CASTILLO A.**, D. S. - (f) **A. MARTINEZ**, D.S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado Managua, D. N., 29 de Junio de 1959 - (f) **CAMILO LOPEZ IRIAS**, S.S. - (f) **ENRIQUE BELL, S. S.**

Por Tanto: Ejecútese. - Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Junio de 1959 - (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República - (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.